



## Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena

*Construyendo una Cultura de Convivencia del Huilense con su Naturaleza*

RESOLUCION No.

( 02 MAY 2012 )

0761- - - -

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

#### **CONSIDERANDO**

Que el numeral 5 del Artículo 29 de la Ley 99 de 1993, faculta al Director para ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieren para el normal funcionamiento de la entidad.

Que mediante Decreto 0832 del 25 de abril de 2012 el Gobierno Nacional fijó la escala de viáticos para los Empleados Públicos a que se refieren los literales a, b y c del Artículo 1 de la Ley 4 de 1992 que deben cumplir comisiones de servicios en el interior y exterior del país.

Que el Decreto 733 de 2009 en su artículo 3 dice: "Parágrafo. Los viáticos estarán destinados a proporcionarle al empleado manutención y alojamiento.

Que el Decreto 1042 del 78, en su artículo 71 cita : "*De los gastos de transporte*. Los empleados públicos que deban viajar fuera de su sede de trabajo, en desarrollo de comisiones de servicio dentro del país o en el exterior, tendrán derecho al reconocimiento y pago de los gastos de transporte.

Que los servidores públicos de la Corporación hacen parte de la rama ejecutiva del poder público y por lo tanto es aplicable al procedimiento señalado en el citado decreto.

Que se hace necesario ajustar el valor a los viáticos para los funcionarios de la Corporación de conformidad con el Decreto 0832 del 25 de abril de 2012.

Que en virtud de lo anterior.

#### **RESUELVE**



# Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena

*Construyendo una Cultura de Convivencia del Huilense con su Naturaleza*

0761-4-13

RESOLUCION No.

( 02 MAY 2012 )

## **POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE**

**ARTICULO PRIMERO** : Fijar a partir de la vigencia de la presente Resolución la siguiente tabla de viáticos para los funcionarios de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM, que deba cumplir comisiones dentro y fuera del Departamento, así:

### **COMISIONES DE SERVICIOS DENTRO DEL DEPARTAMENTO**

| <b>REMUNERACION MENSUAL</b> | <b>VIATICOS DIARIOS EN PESOS</b> |
|-----------------------------|----------------------------------|
| HASTA 808.855               | 36.679                           |
| DE 808.856 A 1.271.038      | 50.130                           |
| DE 1.271.039 A 1.697.291    | 60.825                           |
| DE 1.697.292 A 2.152.783    | 70.776                           |
| DE 2.152.784 A 2.599.933    | 81.273                           |
| DE 2.599.934 A 3.921.095    | 91.733                           |
| DE 3.921.096 A 5.480.341    | 111.424                          |
| DE 5.480.342 A 6.507.144    | 150.311                          |
| DE 6.507.145 en adelante    | 195.404                          |

### **COMISIONES DE SERVICIOS FUERA DEL DEPARTAMENTO**

| <b>REMUNERACION MENSUAL</b> | <b>VIATICOS DIARIOS EN PESOS</b> |
|-----------------------------|----------------------------------|
| HASTA 808.855               | 73.358                           |
| DE 808.856 A 1.271.038      | 100.259                          |
| DE 1.271.039 A 1.697.291    | 121.649                          |
| DE 1.697.292 A 2.152.783    | 141.552                          |
| DE 2.152.784 A 2.599.933    | 162.546                          |
| DE 2.599.934 A 3.921.095    | 183.466                          |
| DE 3.921.096 A 5.480.341    | 222.848                          |
| DE 5.480.342 A 6.507.144    | 300.622                          |
| DE 6.507.145 en adelante    | 390.807                          |



0761 - - - -

RESOLUCION No.

( 02 MAY 2012 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE**

**ARTICULO SEGUNDO:** Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación, los incrementos de salario por antigüedad y los gastos de transporte.

**ARTICULO TERCERO:** Cuando por el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, solo se reconocerá el 50% del valor fijado.

**ARTICULO CUARTO:** El reconocimiento y pago de viáticos será ordenado en el acto administrativo que confiere la comisión de servicios, en el cual se expresa el término de duración de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 del Decreto 1042 de 1978. No podrá autorizarse el pago de viáticos sin que medie el acto administrativo que confiera la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos correspondientes.

Dada en Neiva, a los 02 MAY 2012

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**REY ARIEL BORBON ARDILA**  
Director General

Reviso: Secretario General  
Proyecto: MCVT